



23/4/11

REF.: Aprueba Renovación de comodato celebrado entre SERVIU Metropolitano y la Junta de Vecinos "Los Andes Casas Básicas".

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 01855 25.MAR 11

SANTIAGO,

VISTOS:

- a) La carta de fecha 8 de Abril de 2010, mediante la cual la Junta de Vecinos A-41, Los Andes Casas Básicas, solicita la renovación del comodato que mantiene respecto del inmueble de aproximadamente 639,28 metros cuadrados, destinado a Centro Social, ubicado en calle Las Loicas N° 0243, Población Los Andes, comuna de Puente Alto.
- b) El Certificado de Vigencia de la Directiva de la Junta de Vecinos A-41 Los Andes Casas Básicas, otorgado con fecha 5 de Febrero de 2010 por la Secretaria Municipal de la I. Municipalidad de Puente Alto.
- c) El Oficio Ordinario N° 154 de fecha 23 de Junio de 2010, dirigido por el Encargada del Subdepartamento de Asignaciones y Regularización de Inmuebles a la Jefa del Departamento de Gestión Inmobiliaria, respecto de la renovación del comodato del inmueble singularizado en el visto a) precedente.
- d) El Oficio Ordinario N° 3.671 de fecha 19 de Agosto de 2010, dirigido por la SEREMI - MINVU al Director de este Servicio, mediante el cual manifiesta que no tiene inconveniente en la entrega en comodato del inmueble singularizado en la letra a) precedente la Junta de Vecinos A-41 Los Andes Casas Básicas, por el plazo de tres años y adjunta la respectiva Declaración Conjunta de Prescendencia.
- e) La Declaración Conjunta de Bien Prescindible emitida respecto del inmueble singularizado en la letra a) precedente
- f) El informe de Tasación Urbana N° 235 evacuado respecto del inmueble singularizado en la letra a) precedente.
- g) Copia parcial, sin indicación de fecha, del Plano TZC-1075 C .
- h) El Ordinario N° 1.531 de fecha 29 de Septiembre del Jefe del Departamento de Gestión Inmobiliaria al Subdirector Jurídico mediante el cual solicita dar curso legal al comodato al que se refiere la presente Resolución.
- i) El contrato de comodato celebrado entre este Servicio y la Junta de Vecinos A-41 Los Andes Casas Básicas, de fecha 27 de Enero de 2011
- j) La Resolución N° 1.600 de 2008 dictada por la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de toma de razón.
- k) El D.S. N° 129 (V. y U.) de 2010, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con



REF.: Aprueba Renovación de comodato celebrado entre SERVIU Metropolitano y la Junta de Vecinos "Los Andes Casas Básicas".

arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- Apruébase, en todas sus partes, el contrato de comodato suscrito por este Servicio la Junta de Vecinos A-41 Los Andes Casas Básicas de fecha 27 de Enero de 2011, protocolizado ante el Notario Público Patricio Raby Benavente bajo N° 10-2011 y cuyo texto es el siguiente: **CONTRATO DE COMODATO SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO A JUNTA DE VECINOS A- 41 "LOS ANDES CASAS BÁSICAS"**

En Santiago de Chile, a 27 de Enero de 2011 don **ANTONIO LLOMPART COSMELLI**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad N° 7.010.345-1 con domicilio en calle Serrano 45, 6° piso, comuna de Santiago, en su calidad de Director del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, según consta del D.S. N° 57 de (V. y U.) de 2010, que lo nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y las facultades que le competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización por una parte, y por la otra, don **LUIS PERALTA BARRERA**, cédula de identidad N° 7.046.005 - K, con domicilio en Avenida Nonato Coo N° 066, Población Los Andes Casas Básicas, comuna de Puente Alto, Santiago en su calidad de Presidente de la **JUNTA DE VECINOS A-41 "LOS ANDES CASAS BÁSICAS"**, según consta de Certificado N° 081 emitido por la Secretaría Municipal de la Municipalidad de Puente Alto, que tampoco se inserta por ser conocido de las partes, ambos comparecientes mayores de edad y exponen:

PRIMERO: El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano es dueño del inmueble de aproximadamente 639,28 metros cuadrados, destinado a Centro Social, ubicado en calle Las Loicas N° 0243, Población Los Andes, comuna de Puente Alto, inscrito a nombre de este Servicio, en mayor extensión, a fojas 233 número 242 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto correspondiente al año 1967. De acuerdo con el Plano TZC N° 1075- C, elaborado por el Departamento de Construcción. Departamento de Estudios. Construcción Zona Central, los deslindes particulares del inmueble son los siguientes: **Al Norte**, en 26,20 metros con terreno destinado a área verde; **Al Sur**, en 26,20 metros con Pasaje Los Cuervos; **Al Oriente**, en 24,40 metros con calle Las Loicas y; **Al Poniente**, en 24,40 metros con terreno destinado a Escuela. **Superficie:** 639,28 metros cuadrados.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, don **ANTONIO LLOMPART COSMELLI** en el carácter en que comparece viene en entregar en comodato y, en consecuencia, autoriza a la **JUNTA DE VECINOS A-41 "LOS ANDES CASAS BÁSICAS"**, para que haga uso del inmueble singularizado en la cláusula Primera de este instrumento, a título de comodato, por el plazo de tres (03) años a contar de la fecha de la total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente contrato de comodato. El préstamo de uso queda condicionado a que el comodatario destine el inmueble a Centro Social, sin perjuicio del fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones:



REF.: Aprueba Renovación de comodato celebrado entre SERVIU Metropolitano y la Junta de Vecinos "Los Andes Casas Básicas".

- a.- El comodatario no podrá ceder, enajenar, gravar o afectar el inmueble total o parcialmente a otra persona, sea natural o jurídica; a cualquier título, aún temporalmente.
- b.- El comodatario estará obligado al pago de los impuestos territoriales que correspondan al inmueble que se entrega en comodato, sin derecho a repetir por este concepto, en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.
- c.- El comodatario estará obligado al pago de los derechos de aseo correspondientes, sin derecho a repetir por este concepto, en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.
- d.- El comodatario deberá mantener al día los pagos de las cuentas de consumos básicos, no pudiendo incurrir en un atraso superior a dos meses Asimismo, no tendrá derecho a repetir en contra el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, por estos conceptos.
- e.- El comodatario deberá mantener las instalaciones en buen estado de conservación y funcionamiento.
- f.- El comodatario no podrá destinar el inmueble para estacionamiento de vehículos.
- g.- El comodatario no podrá destinar el inmueble al desarrollo de actividades con fines de lucro.
- h.- El comodatario no podrá permitir que se pernocte o resida en el inmueble por ningún lapso de tiempo.
- i.- El inmueble deberá estar abierto a todas las organizaciones sociales y comunitarias del sector.

TERCERO: Don **LUIS PERALTA BARRERA** en su calidad Presidente de la **JUNTA DE VECINOS A-41 "LOS ANDES CASAS BÁSICAS"** y en virtud de la representación que inviste, viene en aceptar en comodato del inmueble singularizado en la cláusula Primera de este instrumento, obligándose a destinarlo a los fines previstos al momento de solicitar su préstamo de uso. Asimismo se obliga a dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en la cláusula Segunda anterior.

CUARTO: El Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano podrá efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria, en la cláusula Segunda y Tercera anteriores, para lo cual, ésta autoriza, en este acto, a representantes del SERVIU Metropolitano para el ingreso al inmueble.

QUINTO: Al término del plazo del comodato o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado al inmueble y que no puedan ser retiradas sin causarle menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, sin costo para esta Institución.

SEXTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y condiciones señaladas en las cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta anteriores, facultará al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución del inmueble. Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano se reserva el derecho de poner término al contrato, en cualquier tiempo, si así resultare necesario.

SEPTIMO: Todos y cada uno de los gastos que tenga su origen en el otorgamiento del presente contrato serán de cargo único y exclusivo de la



REF.: Aprueba Renovación de comodato celebrado entre Serviu Metropolitano y la Junta de Vecinos "Los Andes Casas Básicas".

JUNTA DE VECINOS A-41 "LOS ANDES CASAS BÁSICAS", sin derecho a repetir, por concepto alguno, en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.

OCTAVO: La entrega material del inmueble objeto de este contrato fue realizada con anterioridad a este acto.


NOVENO: Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la ley 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la ley 14.171.

DECIMO: El presente contrato tiene el carácter de ad referendum, de manera tal que, producirá todos sus efectos legales vez íntegramente tramitada la Resolución que lo apruebe.

2.- El Departamento de Gestión Inmobiliaria deberá efectuar fiscalizaciones intempestivas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria en el contrato al que se refiere la presente Resolución Exenta.

3.- Déjase constancia que la presente Resolución no irroga gastos para el Servicio.

ANOTESE, REGISTRESE Y COMUNIQUESE


ANTONIO LLOMPART COSMELLI
DIRECTOR DIRECTOR
REGION METROPOLITANA **SERVIU METROPOLITANO**


SERVIU METROPOLITANO
SUBDIRECCIÓN DE ASERÍA Y DISTRIBUCIÓN

Destinataria. Av. Nonato Coo N° 066. Puente Alto.

Dirección Serviu

Departamento de Gestión Inmobiliaria - Sección Técnica de Transferencias

Departamento Judicial.

Servicio de Impuestos Internos Dpto. Avaluaciones Teatinos N° 120 Santiago


Secretaría General. Ministro de Fe

Sección Partes y Archivo

Cpta 4118


CONTRALORÍA INTERNA
METROPOLITANA


SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
MINISTRO DE FOMENTO


THEA GIGLIO VON MAYENBERGER
MINISTRO DE FE
176 MAR 2011

NO AFECTA PRESUPUESTO